



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

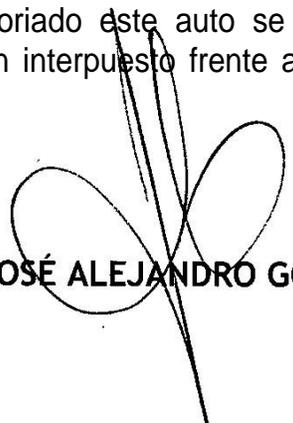
Proceso	Verbal	
Demandantes	ÁNGELA MARIA VALLEJO VELEZ	
	CLARA MARCELA BETANCUR ARCILA	
	ESTEBAN VALENCIA VALLEJO	
Apoderada	Dra. Elizabeth Valencia Vallejo evalenciavallejo@gmail.com	
Demandada	PROMOTORA ESCALA S.A. info@proyectosescala.com info@proyectosescala.com (pdf3)	
Apoderado actual	Dr. Jorge Alejandro Tobón Vergara jorgealejandrotobon@hotmail.com	
Demandada	ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. notijudicial@accion.com.co	
Apoderados	Dr. Gabriel Jaime Celi Ossa y Dra. Laura Yazmín López García Representantes legales con Facultades Judiciales y Administrativas notijudicial@accion.com.co	
Demandado	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS PENÍNSULA CONDOMINIO cuya vocería ejerce ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. notijudicial@accion.com.co	
Apoderada	Dra. Laura Andrea González Herrera laura.go@hotmail.com	
Demandada y contrademandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com	
Apoderado actual	Dra. María Pilar Galvis Segura notificacionesjudiciales@galvisyasociados.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2018-00494-00	
	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

- 1) SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JORGE ALEJANDRO TOBÓN VERGARA para que judicialmente en este proceso continúe representando a PROMOTORA ESCALA S.A. contra quien se dirige la demanda inicial y la posterior demanda de coparte.
- 2) SE NIEGA EL PEDIDO DE NOTIFICACIÓN contenido en el PDF 32 de la carpeta 3 del auto admisorio de la demanda de coparte pues ya fue notificado tanto a PROMOTORA ESCALA S.A., como también al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE PENÍNSULA, cuya administración y

vocería ostenta ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A por su inserción en estados (PDF 21 de la carpeta 3) y en aquél mismo proveído se insertó el link de acceso al expediente digital tanto para su carpeta inicial como para la demanda de coparte.

- 3) SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada MARIA PILAR GALVIS SEGURA para que continúe representando al BANCO DAVIVIENDA S.A., entendiéndose entonces la revocatoria del poder inicialmente conferido al Dr. Esteban Mejía Rico.
- 4) ADVERTIR que una vez ejecutoriado este auto se dictará otro corriendo traslado del pedido de reposición interpuesto frente al auto admisorio de la demanda de coparte.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant